

San José, 9 de noviembre de 2020
MNPT-078-2020

Señora
Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Sra. Daysi Matamoros Zúñiga
Directora Policía Penitenciaria
Ministerio de Justicia y Paz

Sr. Danilo Mesén Salas
Director del CAI 26 de julio
Ministerio de Justicia y Paz

Estimadas (o) señoras (or):

El 13 de octubre de 2020, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó una inspección en el C.A.I. 26 de julio, y se realizó el **Informe de inspección MNPT-INF-130-2020**, el cual se adjunta al presente oficio.

El informe se realizó con base en las potestades legales que otorgan la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y en el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, Reglamento de la Ley N° 9204.

Con respecto a la recomendación emitida, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

En atención a lo anterior, se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Atentamente,

Róger Viquez Gairaud
Director Ejecutivo
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura